Requisitos para interponer recurso de revisión

ARTÍCULO 136. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

ARTÍCULO 137. El recurso de revisión procederá en contra de:

1. La clasificación de la información.
2. La declaración de inexistencia de información.
3. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado.
4. La entrega de información incompleta.
5. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
6. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
7. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado
8. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
9. Los costos, cuando estos no se ajusten a lo previsto en la presente Ley.
10. La falta de cumplimiento de los tiempos de entrega de la información.
11. La falta de trámite a una solicitud. XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información.
12. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.
13. La orientación a un trámite específico. La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Organismo Garante.

ARTÍCULO 138. El recurso de revisión deberá contener:

1. El Sujeto Obligado ante la cual se presentó la solicitud de información.
2. El nombre del recurrente o de su representante y, en su caso, del tercero interesado.
3. Dirección o medio para recibir notificaciones.